ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Alejandria Ant, es una autoridad administrativa, que de acuerdo con el artículo 286 superior y subsiguientes, es ente territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, que

tiene como derechos: Gobernarse con su propia autoridad, ejercer sus competencias, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Para el ejercicio de sus competencias, el Municipio tiene el deber de hacerlo conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El artículo 311 de la Constitución, establece, en el mismo sentido que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los Municipios, encuentran sustento a su entidad territorial y su autonomía administrativa, además de la constitución como se antecede, en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, legislación que define competencias y funciones de acuerdo al régimen propio, cuyo objetivo es el cumplimiento de los fines estatales.

Para este cumplimiento, los municipios, disponen de unos principios y reglas especiales que se establecen en el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993) y en el Sistema de Compras Públicas (Decreto Ley 1082 de 2015) que regulan toda la actividad contractual de las entidades estatales y que son de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, la normativa aplicable para los diferentes procesos de selección de contratistas, su posterior contratación, ejecución y liquidación, comienza con la constitución y termina con el contrato, con la observación de: Ley 80 de 1993, Ley 172 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, 1143 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1189 de 2008, Ley 1241 de 2008, 1363 de 2009, Ley 1372 de 2010, Decreto Ley 4170 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1510 de 2013, Ley 1669 de 2013, Ley 1746 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019, Ley 2046 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 248 de 2021 Ley 2195 de 2022 Ley, Circular Externa Única, circulares, guías y manuales, documentos tipo de La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como ente rector en la materia, Manual de contratación del Municipio de Caramanta, Documentos previos, Pliegos del proceso o invitación pública y el contrato que se suscriba.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Dinámica del Mercado Asegurador

Competencia: El mercado asegurador colombiano es altamente competitivo, con varias aseguradoras como Suramericana, Seguros Bolívar, Allianz, Mapfre, y Liberty compitiendo por clientes corporativos y gubernamentales. Esto asegura una variedad de ofertas, pero también promueve la concentración en grandes jugadores debido a la complejidad y requisitos de contratos públicos.

Digitalización: Las plataformas digitales y herramientas para la cotización y comparación de seguros están en auge, facilitando procesos de contratación más ágiles y transparentes.

Especialización: Se espera que las aseguradoras ofrezcan productos más personalizados para atender necesidades específicas, como coberturas para riesgos catastróficos, terrorismo o responsabilidad civil contractual.

Factores Económicos

Inflación y Tasas de Interés: En un entorno de inflación moderada pero controlada, las primas de seguros pueden incrementar ligeramente debido al costo asociado con la reposición de bienes y activos. Las tasas de interés también influirán en el costo de financiamiento de pólizas a través de pagos fraccionados.

Presupuesto Público: Dependiendo del presupuesto asignado por el municipio de Alejandría, la negociación podrá centrarse en pólizas que equilibren costo y alcance de coberturas.

Tendencias en la Contratación Pública

Mayor Transparencia y Control: Los contratos relacionados con seguros están cada vez más regulados para garantizar transparencia y competencia en los procesos de selección.

Evaluación de Proveedores: Las empresas deberán cumplir con requisitos legales estrictos y demostrar experiencia específica, solvencia financiera y capacidad técnica para participar en licitaciones públicas.

Tipos de Cobertura Requeridos

Las pólizas requeridas probablemente incluirán:

- **Seguro Todo Riesgo de Bienes Muebles e Inmuebles:** Cobertura contra incendios, terremotos, inundaciones, y otros riesgos catastróficos.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para proteger al municipio de demandas por daños a terceros.
- **Seguros de Vida y Salud para Funcionarios:** Si aplica a bienes bajo administración o protección municipal.
- **Manejo de Bienes Públicos:** Para proteger el patrimonio estatal y los recursos administrados por el municipio.

Perspectivas Comerciales del Sector Asegurador

- **Aumento en las Primas:** Dado el incremento en eventos catastróficos relacionados con el cambio climático (inundaciones, deslizamientos), las aseguradoras tienden a ajustar las primas para mantener márgenes de rentabilidad frente a un aumento en las indemnizaciones.
- **Mayor Enfoque en Riesgos Cibernéticos:** La protección de datos y el aseguramiento contra ataques cibernéticos se convertirán en un componente más relevante en las pólizas, especialmente si el municipio maneja sistemas digitales complejos.
- **Incentivos Comerciales:** Las aseguradoras podrían ofrecer beneficios adicionales como auditorías de riesgos, capacitaciones al personal municipal sobre manejo de riesgos, o descuentos por pólizas combinadas.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Comportamiento de las Primas de Seguro

- **Inflación y Ajustes en Costos:** La inflación proyectada para 2026 influirá directamente en el costo de las primas, ya que el valor asegurado de los bienes debe ajustarse a precios de reposición actualizados. Esto incluye activos como edificios municipales, equipos y vehículos.
- **Incremento por Riesgos Asociados al Cambio Climático:** Colombia enfrenta un aumento en la frecuencia de fenómenos como lluvias extremas y deslizamientos. Este contexto lleva a un aumento en las primas de seguros para coberturas catastróficas (terremotos, inundaciones, etc.), dado el mayor costo de reaseguro que deben asumir las compañías.

- **Riesgo Cibernético:** Aunque no explícitamente mencionado en el objeto, la protección contra incidentes de ciberseguridad puede ser relevante si el municipio utiliza sistemas digitales. Este tipo de cobertura está en crecimiento y puede incrementar las primas totales.

Impacto de los Costos de Reaseguros

- Las aseguradoras dependen de mercados internacionales de reaseguro para cubrir grandes riesgos (como terremotos o incendios en bienes municipales significativos). Si bien Colombia ha mantenido un mercado estable, posibles incrementos en los costos de reaseguro en mercados globales debido a eventos catastróficos previos podrían reflejarse en las primas locales.

Factores de Financiamiento

- **Opciones de Pago:** Las entidades públicas suelen requerir pagos por fracciones para facilitar la ejecución presupuestal. Esto puede aumentar ligeramente los costos financieros del contrato debido al manejo de intereses por parte de las aseguradoras.
- **Presupuesto Gubernamental:** Si el municipio tiene restricciones presupuestarias en 2026, podría limitarse el alcance de las coberturas para ajustarse al presupuesto disponible. Esto llevaría a priorizar coberturas críticas (como responsabilidad civil y riesgos catastróficos) sobre coberturas adicionales.

Indicadores Macroeconómicos y su Impacto

- **Crecimiento Económico Moderado:** Una recuperación económica estable favorecerá la liquidez del mercado asegurador y la disposición de las aseguradoras para asumir riesgos.
- **Tasas de Interés:** Las tasas de interés en Colombia impactan el costo financiero de las pólizas. Tasas más altas pueden encarecer los pagos fraccionados de las primas y aumentar la carga financiera del municipio.

Impacto de las Regulaciones

- **Ley 2294 de 2023:** Puede incentivar que las entidades gubernamentales seleccionen aseguradoras o intermediarios que sean competitivos y transparentes, impactando las dinámicas de precios y negociación.
- **Normas de la Superintendencia Financiera:** El control sobre la solvencia de las aseguradoras garantiza estabilidad, pero también puede restringir la flexibilidad en los descuentos ofrecidos a clientes públicos.
- **Exigencia de Coberturas Mínimas:** La normativa colombiana obliga a las entidades públicas a contar con coberturas amplias, como responsabilidad civil extracontractual, lo que limita la posibilidad de reducir significativamente las primas.

Estrategias Comerciales de las Aseguradoras

- **Ofertas Personalizadas:** Las aseguradoras competirán mediante descuentos para contratos públicos, auditorías de riesgos y servicios de valor agregado como capacitaciones.
- **Paquetización de Pólizas:** Combinar diferentes coberturas (todo riesgo, responsabilidad civil, manejo de bienes públicos) puede reducir los costos totales al negociar una póliza integral.

Proyección de Costos Financieros

Basado en tendencias actuales:

- **Incremento Anual:** Se espera un incremento promedio del 5%-10% en las primas, considerando la inflación y el aumento en riesgos climáticos.
- **Cobertura Ampliada:** Las primas pueden incrementarse adicionalmente si se incluyen riesgos específicos como desastres cibernéticos o incidentes masivos.
- **Costos Asociados a Fraccionamiento:** Pagos fraccionados por parte del municipio pueden agregar entre un 1% y un 3% al costo anual de las primas.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Estructura del Mercado Asegurador

- **Concentración de Actores:** El mercado asegurador en Colombia está dominado por grandes compañías que cuentan con experiencia en contratos públicos. Esto crea un entorno competitivo, pero centralizado, donde la oferta tiende a concentrarse en pocas aseguradoras con capacidad técnica y financiera para asumir este tipo de riesgos.
- **Relación con Intermediarios:** Las corredoras de seguros jugarán un rol fundamental en este tipo de contratos, ya que facilitan la identificación de productos adecuados, optimizan las negociaciones y garantizan cumplimiento normativo.

Gobernanza y Gestión de Contratos

- **Políticas de Selección:** Las aseguradoras adoptarán enfoques organizacionales más transparentes y estructurados para cumplir con los requerimientos normativos y aumentar su competitividad en procesos licitatorios.
- **Evaluación de Riesgos:** Las aseguradoras buscarán fortalecer sus departamentos de análisis de riesgos para ofrecer productos personalizados que respondan a las necesidades específicas del municipio.
- **Procesos de Seguimiento:** A nivel organizacional, tanto el municipio como las aseguradoras deberán implementar sistemas robustos para el monitoreo continuo del cumplimiento del contrato, incluyendo auditorías de riesgos y revisiones periódicas de las coberturas.

Relación con el Municipio

- **Mayor Participación de las Áreas Jurídicas y Administrativas:** La contratación de pólizas exige una coordinación estrecha entre las áreas administrativa, financiera y jurídica del municipio para garantizar que las coberturas contratadas cumplan con las necesidades y normativas.
- **Estructura de Negociación:** El municipio deberá fortalecer sus capacidades organizacionales para negociar con aseguradoras, especialmente en la definición de términos técnicos, coberturas y exclusiones.
- **Planes de Contingencia:** Las organizaciones involucradas necesitarán desarrollar protocolos de respuesta rápida en caso de siniestros, incluyendo comités internos para la gestión de reclamaciones.

Tendencias Organizacionales en las Aseguradoras

- **Digitalización y Automatización:** En 2026, se espera que las aseguradoras implementen plataformas digitales para gestionar la adquisición, renovación y monitoreo de pólizas. Estas plataformas facilitarán la interacción con clientes gubernamentales, optimizando tiempos y reduciendo errores.
- **Sostenibilidad y Responsabilidad Social:** Muchas aseguradoras integrarán criterios de sostenibilidad en sus productos y procesos, promoviendo la protección ambiental y social como parte de su propuesta organizacional.
- **Descentralización Operativa:** Las aseguradoras buscarán tener presencia regional más fuerte, con equipos locales que permitan una atención más cercana y personalizada al municipio.

Impacto de la Regulación en las Operaciones Organizacionales

- **Cumplimiento Normativo:** Tanto las aseguradoras como el municipio deberán adaptar sus estructuras internas para alinearse con las exigencias de la Ley 2294 de 2023 y las normativas de contratación pública, como la obligación de promover procesos transparentes y competitivos.
- **Gestión de Riesgos Catastróficos:** Las aseguradoras deberán implementar sistemas internos más sólidos para la gestión de riesgos catastróficos, con énfasis en herramientas de modelación y simulación de escenarios.
- **Control de Solvencia:** Las empresas aseguradoras estarán obligadas a demostrar su capacidad financiera y operativa para asumir los riesgos de bienes patrimoniales, lo cual requerirá un fortalecimiento de sus áreas de compliance y auditoría interna.

Colaboración Interinstitucional

- **Integración con Entidades Gubernamentales:** Las aseguradoras y los corredores trabajarán más estrechamente con el municipio para asegurar que las coberturas respondan a normativas locales y nacionales, así como a las prioridades estratégicas del territorio.
- **Capacitación y Sensibilización:** A nivel organizacional, las aseguradoras podrían ofrecer talleres y capacitaciones al personal del municipio para garantizar una comprensión adecuada de las pólizas contratadas y los procesos de reclamación.

7. Cambios en la Cultura Organizacional

- **Mayor Enfoque en Transparencia:** Tanto las aseguradoras como las entidades públicas estarán sujetas a un escrutinio mayor por parte de los órganos de control, lo que impulsará una cultura organizacional centrada en la rendición de cuentas y la ética.
- **Orientación al Cliente Público:** Las aseguradoras desarrollarán equipos especializados para atender las necesidades del sector público, con una comprensión más profunda de las dinámicas y restricciones presupuestales del municipio.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

1. Evaluación de Riesgos y Personalización

- **Análisis Avanzado de Riesgos:** Las aseguradoras utilizarán herramientas más sofisticadas como inteligencia artificial (IA) y big data para realizar evaluaciones detalladas de los riesgos asociados a los bienes e intereses del municipio. Esto incluirá el análisis de riesgos catastróficos, como inundaciones o deslizamientos, especialmente relevantes en áreas rurales y montañosas.
- **Productos Personalizados:** Las pólizas serán diseñadas de manera modular, permitiendo la personalización de coberturas según las características específicas de los activos municipales, como edificios administrativos, vehículos oficiales, y obras de infraestructura.

2. Tipos de Pólizas Comunes

- **Pólizas Multirriesgo:** Estas serán las preferidas para cubrir bienes inmuebles y equipos municipales, combinando coberturas contra incendios, terremotos, huracanes, y actos vandálicos.

- **Pólizas de Responsabilidad Civil:** Protegen al municipio contra reclamaciones legales relacionadas con actividades operativas, daños a terceros o incumplimientos contractuales.
- **Seguros de Vehículos Oficiales:** Se incluirán coberturas específicas como responsabilidad civil extracontractual (RCE), pérdida total por accidente o robo, y asistencia vial.
- **Pólizas de Riesgos Catastróficos:** Con el incremento de fenómenos climáticos extremos, estas pólizas se posicionarán como esenciales para proteger bienes críticos frente a desastres naturales.

3. Tendencias en la Estructuración Técnica

- **Actualización de Sumatorias Aseguradas:** La valoración técnica de los bienes asegurados será más detallada, considerando no solo el costo de reposición, sino también factores como la depreciación y el valor histórico o cultural.
- **Coberturas Ampliadas:** Las aseguradoras incluirán cláusulas adicionales que cubran riesgos emergentes, como ciberataques a sistemas administrativos municipales, debido al incremento en la digitalización gubernamental.
- **Condiciones de Renovación y Actualización:** Se promoverán revisiones anuales de las coberturas para ajustarlas a las necesidades cambiantes del municipio y a la evolución de los riesgos identificados.

4. Avances Tecnológicos

- **Digitalización de Procesos:** Las aseguradoras ofrecerán plataformas en línea para la gestión de pólizas, lo que permitirá al municipio acceder a información en tiempo real sobre sus coberturas, pagos y reclamos.
- **Monitoreo Basado en IoT (Internet de las Cosas):** Equipos y bienes críticos del municipio podrían integrarse con sensores conectados para monitorear su estado y anticipar posibles daños o siniestros.
- **Sistemas de Simulación de Riesgos:** Las aseguradoras utilizarán simulaciones avanzadas para modelar escenarios de riesgo, lo que ayudará en la definición de primas y coberturas más precisas.

5. Gestión de Reclamaciones

- **Procesos Ágiles de Indemnización:** La implementación de sistemas automatizados reducirá los tiempos de respuesta en caso de reclamaciones, con opciones de autogestión por parte del municipio.
- **Auditorías Técnicas Post-Siniestro:** Las aseguradoras implementarán equipos especializados para realizar auditorías detalladas tras un siniestro, garantizando una adecuada evaluación de los daños y una liquidación justa.

6. Regulaciones Técnicas

- **Cumplimiento de Normativas Locales y Nacionales:** Las pólizas deberán ajustarse a los lineamientos técnicos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, asegurando la cobertura de riesgos específicos asociados a bienes públicos.
- **Estándares de Resiliencia Climática:** Las aseguradoras incluirán en sus productos criterios técnicos relacionados con la adaptación al cambio climático, como requisitos de infraestructura resiliente.

7. Factores Regionales

- **Riesgos Específicos del Territorio:** En el caso de Alejandría, los seguros deberán considerar factores como deslizamientos de tierra, inundaciones en temporadas de lluvia, y posibles afectaciones a infraestructura vial por fenómenos geológicos.
- **Coberturas para Bienes Patrimoniales:** La protección de bienes culturales o históricos del municipio requerirá evaluaciones técnicas especializadas para garantizar coberturas adecuadas y alineadas con su valor simbólico.

8. Capacidades Técnicas del Municipio

- **Formación y Capacitación:** El personal administrativo del municipio necesitará capacitación técnica para comprender y negociar cláusulas específicas, primas, deducibles y exclusiones.
- **Sistemas de Inventario:** La implementación de un sistema actualizado de inventario de bienes asegurables será crucial para garantizar coberturas técnicas adecuadas.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el Sector de prestación de servicios con capacidad de proveer el servicio requerido en el objeto del presente estudio.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutará el contrato.

1. ALLIANZ SEGUROS S.A.- La empresa de seguros tiene cobertura en el estado Colombiano, ofreciendo diferentes servicios aseguradores, es una de las proveedoras de seguros en todo el país, incluyendo Antioquia.
2. ASEGURADORA SOLIDARIA - Una empresa colombiana líder en la red de seguros del país, quien busca proteger el patrimonio de las entidades. Cuenta con una amplia red de proveedores de seguros de servicio en Antioquia.
3. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - Esta empresa que presta sus servicios de seguros en el territorio Colombiano, por lo cual ofrece sus pólizas en los diferentes departamentos del país.
4. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.- Compañía multinacional, posicionada como una de las aseguradoras con más presencia en el mundo, la cual oferta diferentes tipo de seguros acorde a las necesidades del cliente.
5. COLMENA SEGUROS- Esta empresa se enfoca principalmente a prestar servicios de seguros, garantizando la protección de los bienes de sus clientes. Cuenta con mayor impacto y accesibilidad en el departamento de Antioquia.
6. COMPAÑIA DE SEGUROS COLSANITAS S A - es una empresa Colombiana, la cual oferta diferentes planes de seguros con cobertura en todo el país incluyendo Antioquia.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán proveedores que ofrecen servicios de apoyo administrativo. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe empresas e industrias que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE VALDIVIA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO Y LA POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y DAÑO MATERIAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA	$36,400,000	2024
MUNICIPIO DE SABANETA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS POR GRUPOS PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA	$964,541,029	2025

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2024	ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE	$36.210.000
2024	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO MANEJO GLOBAL ESTATAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA VIDA GRUPO CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA	$34,987,616
2025	ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.	$74.027.425

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Fuente	Etapa	Clasificación	Probabilidad	Impacto	Cuantificación del Riesgo	Asignación	Consecuencia	Medida de Mitigación
Económicos	Incremento en la prima por cambios en las condiciones de mercado	Externo	Ejecución	General	Improbable	Moderado	2	Contratista	Incremento en costos para la entidad	Establecer cláusulas de revisión de tarifas dentro del contrato
Sociales	Cambios en las políticas gubernamentales que afecten la cobertura o condiciones del seguro	Externo	Planeación	General	Raro	Alto	1	Municipio	Modificación de condiciones contractuales o revisión de cobertura	Actualización constante con las normativas vigentes y flexibilización contractual para cambios regulatorios
Operacionales	Incumplimiento en la entrega de certificados de seguro o documentos requeridos por parte del contratista	Interno	Ejecución	General	Posible	Alto	3	Contratista	Retraso en la ejecución del contrato o inicio de la cobertura	Incluir cronogramas estrictos y penalizaciones por incumplimientos

Operacionales	Falta de idoneidad o solvencia del asegurador	Interno	Planeación	General	Improbable	Alto	2	Municipio	Riesgo de incumplimiento de la aseguradora en caso de siniestro	Verificar la solvencia de la aseguradora con el ente regulador antes de la adjudicación
Financieros	Falta de flujo de caja para pagar las primas a tiempo	Interno	Ejecución	General	Posible	Alto	3	Municipio	Suspensión del servicio o no inicio de cobertura	Garantizar reservas presupuestales antes de la ejecución
Regulatorios	Cambios legislativos que impliquen nuevas coberturas obligatorias o costos adicionales	Externo	Ejecución	General	Raro	Moderado	1	Municipio	Incremento en los costos de la póliza o incumplimientos contractuales	Revisar periódicamente las actualizaciones normativas
Naturaleza	Daños catastróficos no incluidos en la póliza	Externo	Ejecución	Específico	Improbable	Muy alto	2	Municipio	Cobertura insuficiente en caso de siniestro	Incluir cláusulas de fuerza mayor y evaluar ampliación de coberturas
Tecnológicos	Fallos en los sistemas de la aseguradora que afecten la emisión de certificados	Interno	Ejecución	General	Improbable	Moderado	2	Contratista	Retrasos en la entrega de documentos	Asegurar redundancia en los sistemas de la aseguradora y canales de comunicación alternativos
Ambientales	Falta de permisos o licencias para asegurar bienes ubicados en áreas de riesgo ambiental	Interno	Planeación	Específico	Improbable	Alto	2	Municipio	Exclusión de cobertura en las zonas afectadas	Evaluar la viabilidad de asegurar activos ubicados en zonas de riesgo antes de adjudicar

Accidentes	Incumplimiento en el pago de indemnizaciones debido a discrepancias entre las partes	Interno	Ejecución	General	Posible	Alto	3	Contratista	Reclamaciones prolongadas o no pagadas que impactan la operación	Incluir cláusulas claras para resolver disputas de indemnización
Accidentes	Daños a terceros no previstos dentro de la cobertura	Interno	Ejecución	General	Improbable	Moderado	2	Contratista	Afectaciones económicas por reclamaciones de terceros	Ampliar coberturas de responsabilidad civil para incluir eventos imprevistos

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: ..."Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"...

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal

Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de ALEJANDRIA ANTIOQUIA, se encuentra expuesto a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, produciría un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales (Ley 734 de 2002, Art.48, Num. 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (Ley 734 de 2002, Art.48, Num. 63).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

(Ley 42 de 1993, Art.107). Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: Es Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Art. 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Para el seguro Global de Manejo y ampara al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos: "Las entidades debe velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e incendios que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren

asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que El MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA pretende satisfacer es la ampara sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

Conforme a la continua necesidad y en atención a lo anteriormente expuesto, la Secretaría cuenta con: Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.

Que el Municipio debe realizar el aseguramiento a través de pólizas multirriesgo (extracontractual, incendios, terremotos, asonadas, afines y anexos, manejo global) necesaria e indispensable para la salvaguarda de los bienes del Municipio, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal.

Otros aspectos que la ley colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21) Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

De lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada

La normatividad Constitucional y legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confíen a los empleados públicos.

Conforme a lo establecido en los artículos 58 y 87 de la Ley 617 de 2000, los alcaldes y concejales tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida. Con sujeción a lo anterior, se hace necesario constituir pólizas con el objeto de amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa al alcalde, al Personero y a cada uno de los miembros del Concejo Municipal de ALEJANDRIA ANTIOQUIA.

Aunado a lo anterior, es un precepto legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una Compañía de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten". La misma Ley en su artículo 101 preceptúa que " Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida."

Por su parte la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 se señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para

funcionar en el país (...)". Igualmente el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder. Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar las pólizas de seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo riesgo maquinaria y equipo, vehículos Automotores y Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de salvaguardar los bienes e intereses que le son encomendados a los servidores públicos.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Cumplimiento de Fines Esenciales del Estado:

Protección del Patrimonio Estatal: La Constitución Política de Colombia (Art. 2) establece que uno de los fines esenciales del Estado es proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de las personas. Asegurar los bienes del municipio es una manera de proteger el patrimonio estatal y garantizar su integridad.

Facilitar la Participación y Garantizar la Efectividad de los Principios Constitucionales: La adecuada administración y protección de los bienes del Estado contribuye a mantener un orden justo y a promover la prosperidad general, facilitando la participación ciudadana y asegurando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Obligaciones Legales y Disciplinarias:

Deber de Vigilar y Salvaguardar Bienes Públicos: Según la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), los servidores públicos tienen el deber de vigilar y proteger los bienes que les han sido encomendados. No asegurar estos bienes constituye una falta gravísima que puede acarrear sanciones disciplinarias.

Responsabilidad Fiscal: La Ley 42 de 1993 exige que los órganos de control fiscal verifiquen que los bienes del Estado estén asegurados adecuadamente. La falta de cumplimiento puede derivar en responsabilidad fiscal para los servidores públicos.

Protección Contra Riesgos:

Diversidad de Riesgos: Los bienes del Municipio de Alejandría están expuestos a numerosos riesgos, como incendios, terremotos, asonadas, actos de empleados públicos, y más. Contratar pólizas de seguros multirriesgo es esencial para proteger estos bienes contra todos estos posibles eventos.
Menoscabo de Fondos y Bienes: El Seguro Global de Manejo protege contra la pérdida o daño de fondos y bienes causados por actos de empleados en ejercicio de sus cargos, lo cual es vital para evitar el detrimento patrimonial.

Normativas Específicas de Seguros:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: Es un requisito legal que todos los vehículos automotores cuenten con un seguro obligatorio vigente para cubrir daños corporales en accidentes de tránsito.
Pólizas de Seguros para Bienes Públicos: La Ley 45 de 1990 y la Ley 617 de 2000 establecen la obligación de contratar seguros que protejan los intereses patrimoniales y los bienes de las entidades públicas.

Eficiencia y Austeridad en la Administración Pública:
Principios de Eficiencia y Eficacia: La correcta administración y protección de los bienes públicos mediante seguros garantiza una gestión eficiente y eficaz de los recursos estatales, alineándose con los principios de eficiencia y austeridad en la administración pública.

Continuidad del Servicio Público:

Protección Contra Interrupciones: Asegurar los bienes del municipio previene interrupciones en el servicio público causadas por pérdidas o daños a la infraestructura y otros activos esenciales, asegurando así la continuidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad.

Todo Riesgo Automóviles

Descripción:

Daños materiales: Cubre los daños físicos al vehículo asegurado por colisiones, vuelcos, incendios, explosiones, robo total o parcial, actos malintencionados de terceros y eventos naturales.
Responsabilidad civil: Cubre los daños a terceros en sus bienes y personas causados por el uso del vehículo asegurado.
Asistencia jurídica: Proporciona asesoría y defensa legal en caso de accidentes de tránsito.
Asistencia en viaje: Ofrece servicios de emergencia en carretera, como grúa y auxilio mecánico.
Accidentes personales: Cobertura para el conductor y ocupantes en caso de lesiones o muerte.

Importancia para una entidad pública:

Protección de activos: Garantiza la reparación o reposición de vehículos esenciales para el funcionamiento de la entidad.
Responsabilidad civil: Cubre posibles indemnizaciones por daños a terceros, protegiendo el patrimonio de la entidad.
Seguridad del personal: Asegura la atención médica y compensación en caso de accidentes que involucren a funcionarios.

2.Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Seguro de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero

Descripción:

Daños materiales: Cubre los daños a bienes inmuebles y contenidos por diversos riesgos como incendios, terremotos, vandalismo, inundaciones, entre otros eventos.
Manejo: Protege contra fraudes y desfalcos cometidos por empleados.
Responsabilidad civil extracontractual: Cubre daños a terceros en sus bienes y personas que no se derivan de un contrato.
Seguro de vida grupo: Ofrece cobertura de vida para el alcalde, concejales y personero, incluyendo muerte accidental y desmembramiento.

Importancia para una entidad pública:

Protección de infraestructura: Asegura la continuidad operativa tras eventos que puedan dañar edificios y equipos.
Transparencia y confianza: Mitiga riesgos financieros asociados a malas prácticas de empleados.
Cobertura amplia: Protege a la entidad de reclamaciones de terceros por daños no contractuales.
Seguridad del personal clave: Brinda tranquilidad y apoyo financiero a las familias de los líderes municipales en caso de fallecimiento.

3. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo Contratista (Maquinaria Amarilla)

Descripción:

Daños materiales: Cubre la maquinaria contra daños por accidentes, robo, incendio, actos malintencionados y fenómenos naturales.
Responsabilidad civil: Cubre daños a terceros y sus bienes causados por el uso de la maquinaria.
Pérdida de ingresos: (Opcional) Compensa la pérdida de ingresos por la paralización de la maquinaria debido a un siniestro.

Importancia para una entidad pública:

Protección de equipos: Garantiza la operatividad de la maquinaria necesaria para obras públicas y proyectos de infraestructura.
Responsabilidad civil: Evita costos imprevistos por daños a terceros, protegiendo el presupuesto municipal.
Continuidad de proyectos: Asegura que las obras no se detengan por daños a la maquinaria, evitando retrasos y sobrecostos.

4. SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)

Descripción:

Gastos médicos: Cubre tratamientos médicos, hospitalarios y quirúrgicos de víctimas de accidentes de tránsito.
Incapacidades permanentes: Indemniza a víctimas con incapacidades permanentes debido a un accidente de tránsito.
Muerte: Otorga una indemnización a los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado en un accidente de tránsito.
Gastos funerarios: Cubre los costos de sepelio.
Transporte y movilización: Cubre el transporte de víctimas al centro asistencial más cercano.

Importancia para una entidad pública:

Cumplimiento legal: El SOAT es obligatorio para todos los vehículos en Colombia, asegurando el cumplimiento de la ley.
Protección integral: Garantiza la atención médica y compensación económica a víctimas de accidentes de tránsito, evitando demandas y problemas legales.

Apoyo a la comunidad: Proporciona un respaldo financiero y asistencia inmediata en caso de accidentes, promoviendo la seguridad vial.

Estas coberturas son fundamentales para una entidad pública ya que protegen tanto los activos como la operatividad de la entidad, además de garantizar la seguridad y bienestar del personal y de la comunidad en general.

En resumen, el contrato de seguros para el Municipio de Alejandría es necesario para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales, proteger el patrimonio estatal contra diversos riesgos, y asegurar una administración eficiente y responsable de los bienes públicos. Esto no solo evita sanciones y responsabilidades fiscales, sino que también garantiza la continuidad y calidad de los servicios públicos para la comunidad.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

La Alcaldía Municipal de ALEJANDRIA, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo Municipal "ALEJANDRÍA ES PASIÓN" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación encontrándose incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

Necesidad La celebración del contrato de seguros es **esencial** para garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, con base en las siguientes razones:

- **Obligación legal:** Diversas normativas (Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 734 de 2002, entre otras) establecen la responsabilidad de las entidades públicas de proteger sus bienes mediante seguros. La omisión en este deber puede acarrear sanciones disciplinarias, fiscales e incluso penales.
- **Riesgos inherentes:** Los bienes del municipio están expuestos a riesgos como incendios, terremotos, asonadas, accidentes de tránsito, daños por terceros, entre otros. Estos eventos podrían generar un detrimento significativo en el patrimonio público, afectando la capacidad de la entidad para cumplir sus fines esenciales.
- **Garantía de continuidad operativa:** Proteger los bienes asegura que, ante cualquier eventualidad, la entidad pueda continuar operando de manera eficiente, sin comprometer la prestación de servicios a la comunidad.

Conveniencia: El contrato es conveniente para la entidad porque optimiza la gestión de riesgos y respalda el cumplimiento de sus objetivos misionales:

- **Optimización de recursos:** La contratación de seguros es una medida preventiva que evita que recursos públicos deban ser destinados posteriormente para reparar daños o pérdidas no cubiertas.
- **Protección integral:** Las pólizas multirriesgo garantizan una cobertura amplia que incluye bienes muebles, inmuebles, vehículos, y responsabilidades derivadas de actos administrativos.
- **Transparencia y legalidad:** Cumplir con los requisitos de aseguramiento fortalece la rendición de cuentas ante los órganos de control y genera confianza en la administración pública.

Oportunidad La contratación del seguro es oportuna en este momento debido a las siguientes razones:

- **Cumplimiento normativo:** La entidad dispone de tiempo y personal capacitado para adelantar el proceso de contratación en cumplimiento de las normas legales vigentes.
- **Prevención de contingencias:** Anticiparse a posibles eventos adversos protege el patrimonio público y evita afectaciones al funcionamiento normal de la entidad.
- **Contexto presupuestal:** Incluir esta inversión dentro de las apropiaciones presupuestales garantiza la disponibilidad de recursos para contratar las pólizas necesarias, sin afectar otros programas o proyectos prioritarios.

Conclusión

El contrato de seguros es una medida **indispensable**, **eficiente** y **estratégica** para proteger los bienes del municipio de Alejandría. Su implementación fortalece el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, optimiza la gestión de recursos y asegura la capacidad de respuesta de la entidad ante posibles riesgos, lo que lo hace no solo necesario, sino también conveniente y oportuno.

2.OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

2.1.ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

El marco del presente proceso son las siguiente coberturas:

1. **TODO RIESGO AUTOMOVILES**
2. **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO.**
3. **TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA (Maquinaria Amarilla)**
4. **SOAT**

1. SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil emanada de los eventos en que resulte involucrado el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA y de los cuales sea declarado responsable contravencional o jurídicamente en el territorio nacional de la REPUBLICA DE COLOMBIA Y los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

CODIGO	MARCA	CLASE	PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS
3726011	HINO	VOLQUETA	ODT 913	2019	J08EUB16000	9F3GH8JGTKXX10142
9021084	TOYOTA	HAYLUX	OCI974	2021	2GD-C859076	8AJKB3CD6M1632793
18911070	FOTON	RECOLECTOR	OMZ137	2023	82417015	LVBV6PDB7PW085096
	AUTECO	MOTOCICLETA	WIJ 73A	2010	DUMBSB74005	MD2DUB4Z2AFB00364

	AKT	MOTOCICLETA	URJ 26D	2016	162FMJNQ076366	9F2B51506GA000858
	BENELLI 180	MOTOCICLETA	AGN 46H	2025	9GFM62003PHD05975	BJ164MK11637766
	INTERNATIONAL	VOLQUETA	OML177	2009	47DHM2U1540603	3HAMMAAR79LD97850

VALOR ASEGURADO

AMPAROS	VLS ASEGURADOS	DEDUCIBLE POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Extracontractual	100'/100'/200'000.000	10% min 2 SMMLV
Asistencia Jurídica en proceso Penal	Si	
Perdida menor por Daños	Guía de fasecolda	10% mín. 1 SMMLV
Pérdida menor por Hurto	Guía de fasecolda	10% mín. 1 SMMLV
Pérdida severa por Daños	Guía de fasecolda	10% mín. 0 SMMLV
Pérdida severa Por Hurto	Guía de fasecolda	10% mín. 0 SMMLV
Terremoto	Guía de fasecolda	
Asistencia en Viaje	Si	
Asistencia Jurídica en procesos Civil y penal	Si	

COBERTURAS BASICAS

1. Actos de Autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2. Amparo Patrimonial.
3. Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos. No aplica para Motocicletas.
4. Asistencia Jurídica en proceso penal.
5. Gastos de Transporte por pérdidas totales, $32.000 diarios y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.
6. No aplicación de deducible.
7. Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
8. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
9. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
10. Terremoto, Temblor y/ o erupción Volcánica.
11. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
12. Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas.
13. -Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano. Opera únicamente para automóviles, camperos, camionetas y pick up

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.1 POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

LIMITE ASEGURADO $ 100.000.000 Evento / Vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

1. Alcances fiscales.
2. Cobertura Global de manejo.
3. Delitos contra la administración pública
4. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado, bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.**
5. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
6. Gastos de Reconstrucción de cuentas.
7. Gastos de Rendición de Cuentas.
8. Juicios con responsabilidad fiscal.
9. Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. El oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA ,** no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA ,** a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.2 POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

VALOR ASEGURADO

RAMO	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE INICIO POLIZA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Incluye Incendio, Terremoto y aliadas	Edificios y Escuelas	3.532.735.885	01/04/2026
	Contenidos	1.344.775.095	
	Equipos electrónicos	1.409.32.446	
	Amp:EQUIPOS MÓVILES para los bienes portátiles	163.833.619	
	DINERO EN EFECTIVO	10.000.000	
	MERCANCIAS PROPIAS	100.000.000	
	Instr. Musicales (Sustr T.R.)	77.306.592	
	MAQUINAS DE COSER	45.590.000	
	OTROS EQUIPOS	18.117.094	
	TOTAL	6.701.390.801	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (L.M.)		1.400.000.000	

DEDUCIBLES:
DAÑOS MATERIALES:
TERREMOTO:
3% del Vr Asegurable mín. 1 SMMLV
TERRORISMO (AMIT - HAMCC)
10% de la pérdida mìnimo 1SMMLV
CORRIENTE DEBIL
Básico: 10% del Valor de la pérdida mín. 1 SMMLV
HURTO: 12% DEL Vr de la pérdida mín. 2 SMMLV
EQUIPOS MOVILES:15% de la pèrdida mínimo:2SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA:10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION:
HURTO SIMPLE(Equipos de oficina):12% de la pérdida mínimo 2SMMLV

10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO(Instrumentos musicales):15% de la pérdida mín. 2 SMMLV
DEMAS BIENES: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
INCENDIO Y DEMAS EVENTOS:10% de la pérdida mínimo 1SMMLV
MANEJO GLOBAL: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Personal no identificado: 10% mínimo 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% de la pérdida mín.1 SMMLV
Amparo de Gastos Médicos: Sin Deducible

OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas

BIENES ASEGURADOS:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier titulo o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los

utilizados en desarrollo del objeto social del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

1. Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integral del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.
   - El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes de la edificación a la que se tiene acceso.
2. Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
3. Muebles y Enseres, Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos);batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
4. Equipo y Máquinas en general. Se entiende toda maquinaria , equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extracción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
5. Máquinas y equipos de oficina en general; Se entiende como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
6. Equipos Eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son:
   - CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, potters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos estos y en general todos aquellos aparatos que el

asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controle, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable.

- Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte, $ 20.000.000.
- Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , incluidas las materias primas, productos en proceso, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzados, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BÁSICAS

1 Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

1.1 La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, anegación, daños por agua, incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

1.2 Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

2 Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

3 Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones)

4 Bienes de Propiedad de empleados. Sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia. El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

5 Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en la relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición

5.1 No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

6 Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

7 Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublimite de $ 80.000.000 evento /vigencia

8 Definición de Bienes.

9 Derecho sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

10 Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

11 Designación de ajustadores. La compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

12 Extensión de cobertura para los bienes que se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o terceros mientras permanecen en los predios del asegurado u otros predios para su descargue. Sublimite de $ 80.000.000 evento / vigencia.

13 Labor y materiales, Con término de aviso de noventa (90) días. la compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

14 Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presenta modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

15 Movilización de Bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye Transito).

16 No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

17 No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)

18 Aplicación de máximo el 60% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior)

19 Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses

20 Pago de la Indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los

cuales el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

21 Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparado exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre a que tenga el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA .

22 Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor avaluó. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

23 Cobertura para conjuntos. Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublimite de $ 100.000.000 evento/ vigencia

24 Cobertura para incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $ 50.000.000

25 Equipos de reemplazo temporal. El oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

26 Hurto simple para equipos de oficina.

27 Hurto y hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos.

28 Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

29 Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

30 Índice Variable del 10% sin cobro de prima.

31 Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%).

31.1 Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

31.2 Revocación de la póliza, con término de cuarenta y un (41) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte

(120) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO.

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

JURISDICCIÓN
El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VALOR ASEGURADO$ 1.400.000.000 Evento / vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

1. **Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión).** La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.
    a. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:
2. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
3. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

4. Actos de empleados temporales, transitorios; 80 millones evento/ 200 millones agregado anual. Excluye RC profesional.
5. Amparo Automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de cuarenta y un (41) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismo términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios de adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o el control.
6. Gastos Médicos, $20.000.000 persona, $ 60.000.000 evento y $ 120.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA .
7. Personal de seguridad y vigilancia (R.C Decreto 356/94). Sublimite del 20% del limite asegurado.
8. R.C. Cruzada entre Contratistas. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades laborales operaciones para el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. Opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas.
9. R.C por vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes.
10. R.C Posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamientos o alquiler, y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
11. R.C Avisos y vallas publicitarias dentro y fuera de predios.
12. R.C por actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios.
13. R.C por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
14. R.C por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
15. R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. Excluye RC profesional.
16. R.C Propietarios, arrendatarios y poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, por la responsabilidad que llegare a imputárseles en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Sublimite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia.
17. R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares.
18. Transporte de Bienes. Se excluye el daño a dichos bienes.
19. R.C para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimite del 20% del valor asegurado.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.4 SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO.

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, así como los amparos descritos a continuación de los funcionarios del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.

ASEGURADOS: Alcalde, concejales y personero.

C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO	ACTIVIDAD	VIGENCIA DE INICIO POLIZA
1016003836	DUBAN ESTEBAN MARQUEZ LOPEZ	22/06/1987	CONCEJAL	05/03/2026
21431758	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO	12808/1978	ALCALDESA	05/03/2026
15518882	ARLEY FERNANDO SANCHEZ OROZCO	21/10/1985	CONCEJAL	05/03/2026
1128396997	YONY ALEXANDER DURANGO RODRIGUEZ	1/07/1977	CONCEJAL	05/03/2026
1193463512	SERGIO ALEXANDER CALDERON VERGARA	20/12/200	CONCEJAL	05/03/2026
3364122	RUPERTO ANTONIO MORALES GIRALDO	27/12/1961	CONCEJAL	05/03/2026
15453037	CARLOS ALBEIRO GIL CIFUENTES	17/06/1969	CONCEJAL	05/03/2026
15453530	HECTOR IVAN HINCAPIE OROZCO	06/01/1978	CONCEJAL	05/03/2026
71379180	CESAR AUGUSTO GOMEZ SUAREZ	04/09/1978	PERSONERO	05/03/2026

VALOR ASEGURADO: $ 20 SALARIOS MENSUALES DEL ALCALDE.

El Salario actual del alcalde es de $ 6.378.254 ,suma que será reajustada en el porcentaje que defina el Gobierno nacional cuando expida el Decreto que fija el salario de los alcaldes para el año 2026.

AMPAROS BASICOS:

1.Vida (Muerte por cualquier causa)
2. Invalidez, pérdida o Inutilización por Enfermedad Grave o Accidente.
3. Doble Indemnización por muerte Accidental.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas está relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten, es decir que la compañía que se presente al proceso estará en riesgo y deberá cubrir cualquier eventualidad o siniestro desde el momento del inicio retroactivo.

3. TODO RIESGO DE MAQUINARIA (Maquinaria Amarilla)

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 05 de marzo del 2026 hasta el 05 de marzo del 2027

VEHICULOS Y BIENES ASEGURADOS

MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	VIGENCIA DE INICIO POLIZA	VALOR ASEGURADO
JCB	RETROEXCAVADAORA	2011	SB32040241U1589611	JCB3C4TCP02011381	01/04/2026	$220.000.000
JCB	RETROEXCAVADORA	2021	H00306585	S0R3CXTTCM3087708	01/04/2026	$ 474.000.000
EQUIPO	EQUIPO DE MAQUINARIA RECOLECTOR	2024	82417015	F16	01/04/2026	$196.000.000

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO

Ampara las pérdidas y/o daños materiales y la responsabilidad civil, que sufran la que se denomina maquinaria amarilla de propiedad de El MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

En virtud del presente seguro se cubre toda la Maquinaria y Equipos nuevos y usados sobre los cuales tenga interés asegurable, incluyendo los de terceros recibidos a cualquier título o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o de aquellos que le hayan sido encomendados y demás Maquinaria y Equipo dentro o fuera de predios del asegurado, estén o no trabajando o hayan sido desarmados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o cuando sean desmontados o remontados; en el trayecto de desplazamiento a la misma; o en almacenamiento o depósito, que se encuentren localizados dentro del territorio de la República de Colombia

LOCALIZACION

Esta póliza cubre los equipos descritos únicamente dentro del territorio señalado en ella, ya sea que tales equipos estén o no funcionando, o hayan sido desmontados para revisión, limpieza, reparación o traslado a otro lugar del predio mencionado.

VALOR ASEGURADO $694.000.000

DEFINICIONES:

- **Valor de Reposición:** Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.
- **Valor Real**: El valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente del valor de reposición, en el momento del siniestro.
- **Suma Asegurada:** El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al valor de reposición.

- **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de éste y que por tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO.
- **Valor asegurado sin demerito por uso:** El valor asegurado en caso de siniestro será el valor de reposición y la compañía no aplicara demerito por uso para los equipos, es decir la indemnización estará por los daños del equipo menos el deducible pactado en la póliza.

COBERTURAS BASICAS:

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes descritos en la presente póliza y/o sus anexos, causados directamente por:

1 Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontanea, trabajo de remoción de escombros después de un incendio, caída de aviones.
2 Explosión no ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
3 Actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños son ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
4 Hurto simple y hurto calificado, impericia, negligencia y saqueo.
5 Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica.
6 Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfanga miento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.
7 Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento.
8 Accidente del vehículo transportador durante transportes dentro del territorio nacional
9 Otras causas que no estén excluidas expresamente en esta póliza, y que no pudieran ser cubiertas bajo los amparos adicionales de la sección iii.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

4. SOAT

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde la fecha que finalice la vigencia de cada póliza y por (1) años de acuerdo a la ley

VEHICULO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
SOAT CAMIONETA OCI 974	$1.110.300	
SOAT VOLQUETA ODT 913	$1.621.900	
SOAT COMPACTADOR OMZ 137	$1.621.900	
SOAT RETROEXCAVADORA JCB	$1.621.900	
SOAT MOTOCICLETA WIJ73A	$256.200	
SOAT MOTOCICLETA URJ 26D	$343.300	
SOAT MOTOCICLETA AGN 46H	$343.300	

Código UNSPSC

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

ESPECIFICACIONES TECNCIAS ADICIONALES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. **Emisión de Pólizas Completas y Exactas:** La aseguradora debe emitir las pólizas contratadas de manera completa y exacta, incluyendo todas las coberturas detalladas en el contrato, sin omisiones ni errores.
2. **Asesoría Técnica y Legal:** Proveer asesoría técnica y legal continua al Municipio de Alejandría, tanto en la fase de contratación como durante la vigencia de las pólizas, para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normativas vigentes.
3. **Atención de Reclamos y Siniestros:** Implementar un sistema eficiente y ágil para la recepción, tramitación y resolución de reclamos y siniestros, asegurando una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades del municipio.
4. **Actualización y Revisión de Coberturas:** Realizar revisiones periódicas y actualizaciones de las coberturas contratadas, asegurando que las mismas se ajusten a los cambios en las necesidades del municipio y a las modificaciones en el valor de los bienes asegurados.
5. **Mantenimiento de la Cobertura:** Asegurar la continuidad de la cobertura sin interrupciones, incluyendo la gestión de renovaciones y cualquier ajuste necesario para mantener la vigencia de las pólizas.
6. **Asistencia en Caso de Emergencia:** Proveer asistencia inmediata en caso de emergencias, asegurando la disponibilidad de recursos y personal necesario para manejar situaciones críticas que afecten los bienes e intereses del municipio.
7. **Atención Personalizada:**Designar un equipo especializado para la atención personalizada del municipio, facilitando la comunicación y gestión de cualquier requerimiento o inquietud relacionado con las pólizas contratadas.
8. **Cumplimiento de Obligaciones Contractuales:** Cumplir con todas las obligaciones contractuales y normativas, garantizando el respeto de los términos y condiciones establecidos en el contrato de seguro, así como el cumplimiento de los plazos para la resolución de reclamos y el pago de indemnizaciones.
9. **Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales:** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales aplicables, incluyendo el pago de aportes a seguridad social, parafiscales y demás contribuciones establecidas por la legislación vigente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 1150 de 2007. Artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista debe adelantarse mediante las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, atendiendo principalmente a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Alejandría Antioquia, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, la Entidad ha determinado que la modalidad de selección procedente corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior, en consideración a que el valor estimado del proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad de contratación, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que establece que la selección abreviada procede para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, resulte procedente adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia en la contratación estatal sin afectar los principios que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, el proceso se adelanta bajo esta modalidad teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la contratación de servicios de seguros destinados a amparar los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades del Municipio de Alejandría, lo cual requiere la evaluación integral de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, así como las condiciones económicas de las ofertas.

En este sentido, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite a la Entidad realizar un proceso competitivo que garantice la participación plural de oferentes, la transparencia del proceso, la selección objetiva del contratista y la obtención de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

El proceso se desarrollará conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que orientan la contratación pública en Colombia.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía se permitirá la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, con el fin de conformar la lista de participantes cuando ello sea procedente, garantizando la pluralidad de oferentes y el desarrollo competitivo del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, puedan adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la Selección Abreviada de Menor Cuantía procede cuando el valor del contrato se encuentre dentro de los rangos establecidos para esta modalidad en cada entidad estatal, conforme a su presupuesto anual.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en materia de contratación estatal, reglamenta el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalando que las entidades estatales deberán permitir la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, con el fin de garantizar la pluralidad de participantes en el proceso de selección.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando el número de interesados supere los diez (10), la entidad estatal deberá realizar un sorteo para conformar la lista de máximo diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta dentro del proceso.

Adicionalmente, el proceso de selección debe desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de pólizas de seguros para la protección de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Alejandría Antioquia, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, y que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido para la Entidad, se concluye que la modalidad de selección procedente corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, el proceso de contratación se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.2. *Aviso de convocatoria.* El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 90.000.000)** con cargo a la **disponibilidad presupuestal número N° 00185** del 19 de febrero del 2026 , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

GRUPOS	RAMOS
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global para Entidades Oficiales RESPONSABILIDAD CIVIL
	Automóviles (2 vehículos), responsabilidad civil daños y hurto
	Todo riesgo maquinaria
	Manejo global comercial
	coberturass
	Subtotal Grupo Nº 1
Grupo No. 2	Vida Grupo
TOTAL, PRESUPUETO OFICIAL	

4.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Por pago(s) contra entrega y verificación de las polizas emitidas, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

4.2. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente.

5. PLAZO DELCONTRATO:

El plazo para la ejecución de la presente contratación será hasta el 05 de marzo del 2027 desde la suscripción del correspondiente acta de inicio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La selección del contratista se realizará con base en el principio de selección objetiva, previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deben escoger el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés particular, ni cualquier clase de motivación subjetiva.

En desarrollo de este principio, la Entidad definirá en el pliego de condiciones los criterios de evaluación y ponderación de las ofertas que permitan determinar objetivamente la propuesta más favorable para la entidad.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, así como los factores de evaluación y asignación de puntaje, serán establecidos y desarrollados detalladamente en el pliego de condiciones del proceso de selección, los cuales incluirán, entre otros aspectos:

- La verificación de la capacidad jurídica del proponente.
- La acreditación de la experiencia del proponente relacionada con el objeto del contrato.
- La verificación de la capacidad financiera y organizacional, cuando haya lugar.
- Los factores de evaluación y ponderación de las ofertas, mediante los cuales se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta.
- Los criterios adicionales establecidos por la normativa vigente para promover la participación de MIPYMES, empresas de mujeres y la industria nacional, cuando sea aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes permiten verificar la aptitud del proponente para ejecutar el contrato, mientras que los factores de evaluación permiten comparar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad para la adjudicación del proceso.

Así mismo, los requisitos habilitantes deberán ser adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato, conforme a las recomendaciones y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes, el cual señala que dichos requisitos constituyen condiciones mínimas para participar en el proceso y permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar el contrato.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso, obtenga el mayor puntaje total de acuerdo con los factores de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Alejandría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia Igual a la vigencia del convenio.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Esta Contratación SI ( ) **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de

aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1°.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal fue esta incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No
Comunidad andina	Si	No	No	No

Dada en el Municipio de Alejandría –Antioquia, a los (10) días del mes de marzo de 2026.

LUCELY RESTREPO CIFUENTES
Secretaria de seguridad,convivencia y justicia

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto y Aprobó	Secretaria de seguridad,convivencia y justicia	LUCELLY RESTREPO CIFUENTES	
Reviso	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			